



Diputación
de Salamanca

Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

CONVENIO PARA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y PARA LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO Y SANCIONES POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA DE LA O.R.A.

=====

En Salamanca, a 1 de febrero de 2009, **Doña Isabel Jiménez García, Presidenta de la Excmo. Diputación Provincial de Salamanca** y **Don Julián Lanzarote Sastre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salamanca**, actuando en nombre y representación de ambas Instituciones,

MANIFIESTAN:



Que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante T.R.L.H.L.) determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que la recaudación de sanciones en el ámbito provincial en periodo ejecutivo, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que no teniendo competencias el Ayuntamiento de Salamanca fuera de su término municipal, se considera conveniente la delegación de las funciones recaudatorias en periodo ejecutivo en la Diputación Provincial de Salamanca en relación con las sanciones impuestas por infracción a las normas de tráfico y seguridad vial correspondientes a expedientes en los que el domicilio del infractor o del vehículo se encuentre situado en la provincia de Salamanca fuera del término municipal de la capital, y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el Art. 7, del T.R.L.H.L. y en el Art. 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no solo la delegación en materia tributaria sino también de las facultades de recaudación en cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Que se considera conveniente para los intereses de ambas Administraciones que la Diputación colabore en la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo mediante la prestación de los servicios de soporte administrativo, apoyo informático y asesoramiento jurídico.

CONVIENEN:

PRIMERO.

1) Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación ejecutiva de sanciones impuestas por infracción a las normas de tráfico y seguridad vial correspondientes a

expedientes en los que el domicilio del infractor o del vehículo se encuentre situado en la provincia de Salamanca fuera del término municipal de la capital, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local y el art. 7 del T.R.L.H.L., con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente convenio.

2) La Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA) prestará al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en régimen de colaboración administrativa, los servicios de apoyo y soporte administrativo e informático en las funciones recaudatorias en período ejecutivo en relación con las sanciones impuestas por infracción a las normas de tráfico y seguridad vial correspondientes a expedientes en los que el domicilio del infractor o vehículo se encuentre situado fuera del término municipal de Salamanca.

3) REGTSA facilitará soportes informáticos con formato de texto plano que contengan los expedientes sancionadores en trámite a los efectos de consulta por el Servicio de Policía Local y por el Ayuntamiento de Salamanca, y el histórico de expedientes finalizados. La periodicidad en la generación de los soportes se pactará con el Servicio de Policía Local.

4) En general, REGTSA facilitará el asesoramiento y asistencia letrada en cuantas cuestiones de procedimiento se relacionen con el contenido de este convenio.

5) El Ayuntamiento de Salamanca, transcurrido un mes desde la fecha del depósito del vehículo solicitará a REGTSA información sobre el expediente de apremio tramitado, del que se ha derivado la orden de captura y precinto, a efectos de determinar la procedencia de iniciar la correspondiente subasta o la incoación del correspondiente expediente de declaración de Residuo Sólido Urbano para los casos en que según dispone el Art. 76.2 del R.D. 939/2005 que aprueba el Reglamento General de Recaudación se presuma que en la fase de traba o ejecución, el resultado de la enajenación de los bienes embargados sería insuficiente para cubrir la deuda.



SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) Las facultades de recaudación en período ejecutivo de expedientes administrativos en vía de apremio que sean remitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca a REGTSA, sobre sanciones por infracciones a las normas de tráfico y seguridad vial correspondientes a expedientes en los que el domicilio del infractor o del vehículo se encuentre situado en la provincia de Salamanca fuera del término municipal de la capital, comprendiendo cuantas actuaciones se deriven de la gestión recaudatoria ejecutiva de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso las siguientes:

- a) Practicar las notificaciones del procedimiento de apremio.
- b) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- c) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- d) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.
- e) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- f) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- g) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- h) Autorizar y presidir subastas.
- i) Acordar la suspensión del procedimiento.
- j) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho
- k) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

- l) Dictar órdenes de captura y diligencias de embargo sobre vehículos afectados por sanciones de multa
- m) Liquidar recargos del periodo ejecutivo

TERCERO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Salamanca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de REGTSA.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, REGTSA se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el T.R.L.H.L. así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente convenio, la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en:

- a) El 50 % del principal recaudado en período ejecutivo
- b) De este premio REGTSA revertirá un porcentaje de 20 por 100 a reinversiones de equipamiento informático o tecnológico al Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Salamanca.
- c) REGTSA dictará con la periodicidad que determine el propio desarrollo del procedimiento de apremio, las oportunas órdenes de captura y precinto de vehículos en relación con los expedientes de apremio derivados de la aplicación del presente convenio. El Ayuntamiento de Salamanca facilitará para ello los locales de depósito de los mismos. Transcurrido un mes desde la fecha de depósito del vehículo solicitará a REGTSA información sobre el expediente de apremio tramitado, del que se ha derivado la orden de captura y precinto, a efectos de determinar la procedencia de iniciar la correspondiente subasta o la incoación del correspondiente expediente de declaración de Residuo Sólido Urbano para los casos en que según dispone el Art. 76.2 del R.D. 939/2005 que aprueba el Reglamento General de Recaudación se presuma que en la fase de traba o ejecución, el resultado de la enajenación de los bienes embargados sería insuficiente para cubrir la deuda.
- d) El Ayuntamiento de Salamanca a través de su Policía Local dará cumplimiento a las órdenes de captura y precinto de vehículos contenidas y delimitadas en el apartado anterior.

4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.

5) Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento bimestralmente, previa deducción de las cantidades correspondientes al premio de cobranza, acompañadas del correspondiente documento de liquidación.

6) Todos los intercambios de datos se realizarán en soporte informático con formatos de carga compatibles con las aplicaciones informáticas de ambas Administraciones

7) El RD 939/2005 de 29 de julio que aprueba el Reglamento General de Recaudación dispone en su Art. 70.3 que "en caso de que se asuma mediante convenio la recaudación ejecutiva de deudas de otras Administraciones públicas, la providencia de Apremio será dictada por el órgano competente de dichas Administraciones", por lo que la Providencia



A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the left side of the page.

de Apremio será dictada por los órganos competentes del Ayuntamiento de Salamanca. REGTSA podrá practicar las notificaciones del procedimiento tributario correspondientes a un mismo deudor acumulándolas en un solo acto administrativo.

CUARTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.


Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el 1 de febrero de 2009 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2.010 quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las parte manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

QUINTO.- El presente convenio habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Salamanca a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SEXTO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Salamanca, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art.7.2 del T.R.L.H.L.

En prueba de conformidad, suscriben por duplicado el presente convenio,

JULIÁN LANZAROTE SASTRE



**ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**

ISABEL JIMÉNEZ GARCÍA



**PRESIDENTA
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA**